

RESOLUCIÓN EXENTA N° 99

SAN ANTONIO, 24 de Marzo de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4°) letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Decreto Exento N° 4475, de 22.12.2022, sobre subrogancias en las Delegaciones Presidenciales Provinciales

CONSIDERANDO:

"DE LAS VÍAS PÚBLICAS COMPROMETIDAS:

Incidencia y afectación: No existe afectación de vías de tránsito vehicular, ya que se trata de un recinto

Interior, además del recorrido que se efectúa por 1 pista de las 2 de circulación que mantiene cada calle a recorrer.

DE LA SEGURIDAD DEL ÁREA DESIGNADA:

El área designada para el desarrollo de la Actividad representa un bajo riesgo para los participantes y/o automovilistas.

POTENCIAL EFECTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EN EL ENTORNO:

En el entorno ningún efecto.

CONCLUSIÓN:

a. Aspectos Positivos: Al tratarse de una actividad que se realizara al aire libre en el sector de la comuna, esta actividad no quebranta los aforos permitidos, además de mantener espacio suficiente en el interior para estacionamiento no afectando la circulación de vehículos. Además de realizarse de manera organizada en el horario establecido (16:00 a 20:00 horas) por lo cual no existe ningún tipo de riesgo de propagación y/o contagio.

b. Aspectos Negativos: No se aprecian aspectos negativos.

c FACTIBILIDAD: Luego de haber verificado el lugar, día y horario propuesto por la entidad: El Subcomisario de los Servicios y encargado de Oficina de Operaciones, estiman que "NO ES FACTIBLE", la realización de la actividad; toda vez que el día sábado 25 de marzo del actual se mantiene servicio (encuentro deportivo 2da. División) que requiere gran cantidad de despliegue policial, medios logísticos y recuso humano para evitar la comisión de ilícitos dentro y en las inmediaciones del estadio de la comuna de Cartagena, lo que conlleva a no tener recursos necesarios para el resguardo de la actividad "Caravana pulso amoroso" generando una mayor posibilidad de accidentes de tránsito, atropellos u otro tipo de accidente que conlleva la actividad propia de una caravana."

5.- Que, debe tener en consideración que las conclusiones de Carabineros de Chile dicen relación con un eventual problema logístico de dotación, atendido un evento deportivo en la comuna, mas no en relación al evento mismo cuya autorización se solicita y que el informe señalado refiere aspectos positivos en su realización.

6.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, corresponde a las Gobernaciones Provinciales la certificación del Cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

7.- Que en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- El organizador debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recorrido autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE a doña Nataly Mariela Orellana Sandoval, cédula nacional de identidad N° 18.627.475-k, domiciliada en calle Errázuriz N° 344B, comuna de Cartagena, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar:

ACTIVIDAD : “Marcha Pulso Amoroso”

DÍA : Sábado 25 de marzo de 2023

HORARIO : Desde 16:00 horas hasta las 20:00 horas

RECORRIDO : El punto de encuentro para dar inicio la Plaza de Armas de Cartagena, luego por calle Covadonga, Avenida da Casanova para finalizar en la denominada Playa Chica, de la comuna de Cartagena.

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a.- La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

b.- Debe mantener comunicación con los asistentes con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando la actividad y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

c.- Debe mantener una organización que permita una comunicación fluida con Carabineros, hacer uso de vestimentas que ayuden a tener una buena visibilidad hacia los conductores, además de mantener el tránsito de la marcha distribuida por los sectores autorizados, con la finalidad de evitar accidentes. Además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la persona solicitante, a la Ilustre Municipalidad de Cartagena, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



Fidel Rodrigo Cueto Rosales
Delegado Presidencial Provincial de San Antonio
(S)



24/03/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: LQE/RD9pAkrapHmFId65qQ==

ASD/asd

ID DOC : 20051800

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete/Coordinación Provincial de Seguridad Pública
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
5. NATALY ORELLANA SANDOVAL (Mail: nataly.orellana.sandoval@gmail.com)
6. MUN. DE CARTAGENA
7. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes